

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Espinal, siete de febrero del dos mil veinticuatro

REF.: ACCIÓN DE TUTELA
RAD.: 73-268-31-84-001-2024-00033-00

Revisada la anterior acción constitucional y en vista de que reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991 el Juzgado, DISPONE:

1. ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora MARÍA MARGARITA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, contra la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP).
2. Vincúlese a la Dirección General del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, al Ministerio de Educación Nacional.
3. Notificar en la forma más expedita la admisión de esta demanda a los accionados, así como a la accionante, para que en el término de **UN (01)** día presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
4. Se ordena vincular a todos los participantes de la Convocatoria, conforme con Resolución No. 01 - 0150055 del 2023, de la Dirección General del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA, denominados Subdirector de Centro grado 02, para proveer el empleo al cargo SC094, correspondiente a Subdirector del Centro Agropecuario la granja de Espinal Tolima y para proceder con la notificación de la presente vinculación, se ordena al SENA y a la ESAP, notificar de la presente vinculación a la acción constitucional a todos los participantes.
5. Concédase a los accionados y vinculados el término de **UN (1) DÍA**, a partir de la notificación de la presente admisión, con el fin de que se pronuncien sobre el particular y aporten las pruebas, que a bien tengan. Así mismo se solicita a las entidades SENA y a la ESAP, aporten las pruebas de la realización de la notificación a los demás interesados.
6. Ténganse como pruebas los documentos que se allegaron con la demanda y en su oportunidad, déseles el valor que legalmente corresponda.
7. Por Secretaría remítase a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia del auto admisorio de la demanda, la acción de tutela y los anexos respectivos, a efectos de surtir la correspondiente notificación que trata el artículo 612 del C. G. del P.
8. Remítase los oficios por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

Berl. Gracia

BERLAI GRACIA ANGARITA

Espinal, 5 de febrero de 2024.

Señor
JUZGADO MUNICIPAL DE REPARTO
E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela contra el acto administrativo No 12_530_375_20_0520

Accionante: María Margarita Rodríguez Hernández

Accionado: ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

MARÍA MARGARITA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.705.932, expedida en Espinal- Tolima, obrando en nombre propio me dirijo respetuosamente a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, contra la **ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)**, toda vez que ha vulnerado mis derechos fundamentales, derecho al debido proceso y derecho de igualdad consagrados en los artículos, 29 y 13 de la Constitución Política Nacional, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante resoluciones 01-01554 y 01-01555 de 2023, se dio apertura al proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores de centro SENA, resoluciones que fueron modificadas por la resolución 1-01697 por la cual se excluyen y adicionan cargos en el proceso y por la resolución 01-01778 de 2023 que modifica los numerales 3.4 y 8.4 de las resoluciones 01-01554 y 01-01555 de 2023.

SEGUNDO: Por la Resolución No. 01 - 0150055 del 2023, la Dirección General del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, ordena la apertura del proceso de selección meritocrático para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA, denominados Subdirector de Centro grado 02 y suscribió el Contrato CO 1 PCCNTR. 5086901 _ 2023 con **La ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)**.

TERCERO: me inscribí satisfactoriamente con el código 16938805708389 al cargo SC094, correspondiente a Subdirector del Centro Agropecuario la granja de Espinal Tolima, registrando toda la información requerida e incluyendo los soportes documentales respectivos. Así mismo, cumplí con los requisitos mínimos definidos para continuar en el concurso, a saber:

PERFIL	REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITOS DE EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Subdirector de Centro Establecido en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales mediante Resolución 1458 del 30 de agosto de 2017 y Resolución 1382 del 10 de agosto de 2018.	Título profesional universitario y título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones de Subdirector de Centro.	1.1. El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: • Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o, • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.
			1.2 El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por: •Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o •Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, o • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.
			1.3. El Título de Postgrado en la modalidad
PERFIL	REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITOS DE EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
			de doctorado o postdoctorado, por: Cuatro (4) años de experiencia relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o • Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo; o • Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.

Nota: Información tomada del anexo convocatoria SENA PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA 2023, páginas 11-12.

CUARTO: Una vez realizada la prueba de conocimiento y competencias comportamentales, logré superar el puntaje requerido para continuar en la competencia. Cuando realizaron la “Valoración de Antecedentes” la **ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)** no tuvo

cuenta las certificaciones de educación formal, educación informal, educación para el trabajo y desarrollo humano y tampoco la experiencia laboral tipo 1, tipo 2, tipo 3 y tipo 4; con la inobservancia de estos, se afecta significativamente mi derecho de igualdad, frente a los demás competidores, en donde me asignaron una calificación de 26 puntos, correspondientes a 10 puntos por factor educación y 16 por factor experiencia, como se muestra en la siguiente imagen que corresponde a la página 35 del documento publicado por la ESAP como resultados preliminares.

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16938377650395	SC091	0	0	0	0	20	0	0	0	20	20
16938091769924	SC091	0	0	0	0	15	0	4	0	19	19
16933451729289	SC091	5	0	0	5	5	0	0	0	5	10
169352240988	SC091	0	0	0	0	5	0	0	0	5	5
16939201883032	SC092	15	6	0	21	25	0	10	0	35	56
16939319434607	SC092	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16932573716176	SC092	10	0	0	10	25	0	14	0	39	49
16939300038419	SC092	5	0	0	5	25	0	12	0	37	42
16939389603634	SC092	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
1693601172707	SC092	10	0	0	10	15	12	0	0	27	37
16933615384846	SC092	0	0	0	0	25	0	4	0	29	29
169379005792	SC092	0	0	0	0	0	0	8	0	8	8
16938322269657	SC093	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
1693840574413	SC093	5	0	0	5	25	0	16	0	41	46
16938671711524	SC093	10	0	0	10	10	0	16	0	26	36
16935844851417	SC093	20	0	0	20	0	0	2	2	2	22
16938866778437	SC094	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16938420774253	SC094	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
16938839841655	SC094	10	0	0	10	15	0	16	0	31	41
16937486052937	SC094	10	0	0	10	25	0	6	0	31	41
16938006386502	SC094	0	0	0	0	25	0	14	0	39	39
16933168203662	SC094	10	0	0	10	20	0	8	0	28	38
16938394492632	SC094	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16939332854754	SC094	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
16943176580538	SC094	20	0	0	20	5	0	4	0	9	29
16938805708389	SC094	10	0	0	10	0	0	16	0	16	26

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 BRV: (+57 601) 2056110

Vigilata MinEduación

Escuela de Alto Gobierno
 25 años
 65 años de futuro
 Ministerio de Educación

QUINTO: Al revisar el documento denominado PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES VALORACIÓN DE ANTECEDENTES **noto con preocupación que la Valoración del Factor Educación no se realizó considerando los criterios definidos** en los documentos que rigen el concurso. Conforme a lo establecido se determina que ... *“la VALORACIÓN DEL FACTOR EDUCACIÓN. Para el presente proceso de selección, la educación adicional al requisito mínimo y relacionada con el empleo será valorada de la siguiente manera” ...:*

**PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO DIRECTORES
REGIONALES DEL SENA 2023
PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO SUBDIRECTORES
DE CENTRO SENA 2023**

**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**

Dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 8.5 del Anexo de las Resoluciones 1-01554 y 1-01555 de 2023, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP procede a realizar la publicación del listado de resultados preliminares de Valoración de Antecedentes de los procesos de selección para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional y Subdirector de Centro.

Frente a los criterios de puntuación, la Resolución No. 1-01697 de 2023 modificó el numeral 8.3 del Anexo de las Resoluciones, por lo que el factor de Educación fue valorado según la siguiente tabla y se visualiza en los resultados de la siguiente manera:

Columna	EDUCACIÓN		Valor máximo de cada factor
			40
Ed. Formal	Educación Formal	Técnica profesional	5
		Tecnología	5
		Título profesional	10
		Especialización	10
		Maestría	20
		Doctorado	20
ETDH	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	5 o más	10
		4	8
		3	6
		2	4
		1	2
		Ed. Informal	Educación informal
Entre 120 y 159 horas	4		
Entre 80 y 119 horas	3		
Entre 40 y 79 horas	2		
Hasta 39 horas	1		

Vigilada MinEduación

Escuela de
25 años
Alto Gobierno

Las certificaciones de Educación Formal aportados por mí para efectos del concurso incluyen un título profesional como Enfermera, una especialización profesional en Administración Hospitalaria, otra especialización en Auditoria y garantía de la calidad y Gerencia de Sistemas de Calidad y una Maestría MBA en Administración de empresas en salud.

Adicional noto con preocupación que la Valoración del Factor Experiencia igualmente no se realizó considerando los criterios definidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 01-01778 de 2023, en la página 3.

Artículo 2º. Corregir el numeral 8.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 del “Proceso de Selección de Directores Regionales del SENA 2023” y No. 01-01555 de 2023 del “Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023”, el cual quedará de la siguiente manera:

“8.4. **VALORACIÓN DEL FACTOR EXPERIENCIA.** Para el presente proceso de selección, únicamente será válida para obtener puntuación la experiencia profesional relacionada, adicional al requisito mínimo, y acreditada en los términos de la presente convocatoria. La experiencia profesional relacionada adicional al requisito mínimo será puntuada según las siguientes tablas:

EXPERIENCIA		Valor máximo de cada factor
		60
Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, obtenida en el departamento de la vacante	5 puntos por cada año de experiencia certificada	25
Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, obtenida en otros departamentos	3 puntos por cada año de experiencia certificada	15
Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, obtenida en el departamento de la vacante	2 puntos por cada año de experiencia certificada	16
Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, obtenida en otros departamentos	1 punto por cada año de experiencia certificada	4

SEXTO: Ante esta situación en la cual no se observaba garantía del debido proceso y transparencia, procedí a realizar reclamación ante la ESAP el día 3 de enero, por los hechos antes mencionados.

El Espinal, Enero 3 de 2024

señores
ESAP
SENA

Referencia: Reclamación etapa valoración antecedentes proceso de selección meritocrático subdirectores de centro SENA 2023.

MARIA MARGARITA RODRIGUEZ HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en El Espinal, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, con el debido respeto y obrando dentro del término legal, me permito realizar reclamación frente a la evaluación de antecedentes realizada dentro del proceso.

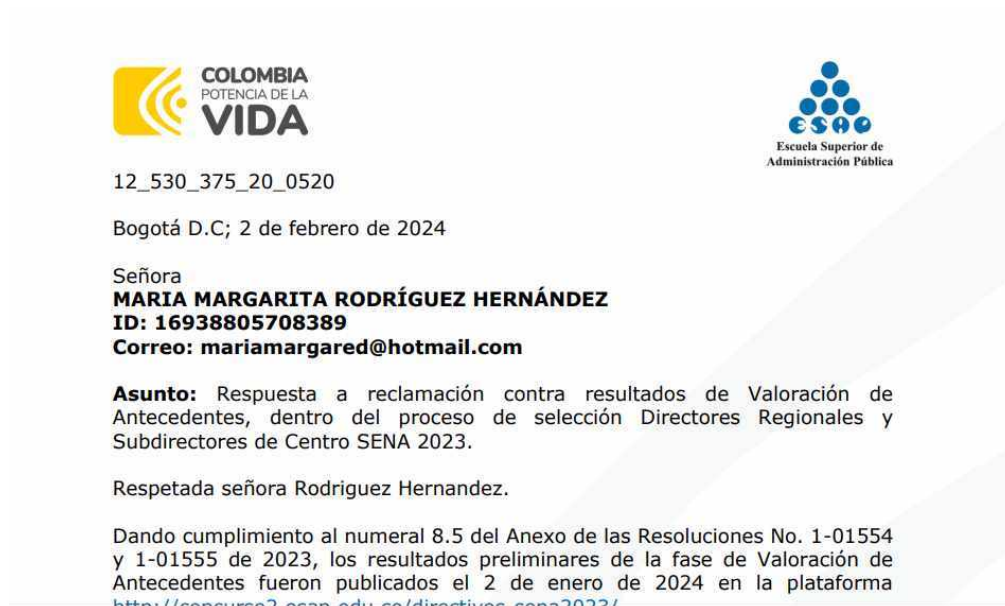
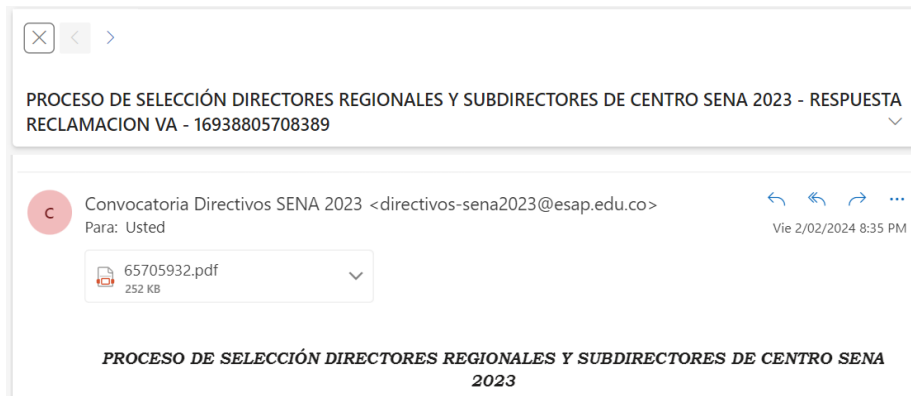
Origina la presente actuación administrativa se origina por los resultados publicados el día 2 de enero sobre las 5 pm de la tarde en donde mi Hoja de vida fue calificada así:

FACTORES:

- Educación 10 PUNTOS, los cuales corresponden a 1 especialización aun cuando yo estoy graduado en 2 especializaciones, así mismo no fue asignada puntuación por educación informal.
- Experiencia profesional relacionada 16 PUNTOS, en la cual solo se está dando puntuación a la experiencia tipo 3.

Respecto a lo anterior es claro que se está dejando de calificar educación con la cual cuento y experiencia laboral, es de anotar que las certificaciones que allegue para el concurso supera los 8 años que me están reconociendo y con

SÉPTIMO: El día 2 de febrero la ESAP remite respuesta a la reclamación la cual carece de fondo y no cumple con los lineamientos del concurso en su totalidad, ya que reconocen de manera somera 4 puntos en el factor educación informal, negando lo evidente y faltando a la obligación de la transparencia y el mérito. Como podemos observar en el siguiente anexo.




En esta se da las siguientes respuestas:

1. Solo reconoció 4 puntos de los 5 a los que tengo derecho, en educación informal.
2. No se reconoció puntuación al título de en Administración Hospitalaria con el siguiente argumento "el título de Especialista en Administración Hospitalaria no se relaciona con las funciones para el cargo al cual aplicó, por lo que no es posible otorgar puntuación."
3. No se reconoció puntuación por experiencia, dando la siguiente respuesta:

"...Respecto a las inquietudes manifestadas en su escrito de reclamación y que se refieren a la valoración de los documentos de formación, se precisa que el, título de pregrado como Enfermera y el título de posgrado en modalidad de Magister en Administración de Empresas, no generan puntuación, ya que se consideraron para cumplir el requisito mínimo de educación, por lo que los documentos válidos para obtener puntaje corresponden a los adicionales a lo

exigido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales. El título de Especialista en Auditoria y Garantía de la Calidad en Salud fue valorado otorgándole 10 puntos. Adicionalmente, **el título de Especialista en Administración Hospitalaria no se relaciona con las funciones para el cargo** al cual aplicó, por lo que no es posible otorgar puntuación. De otra parte, en lo referente a la valoración en el componente de experiencia profesional, se precisa que los periodos del 01/10/2013 al 31/12/2014, 24/09/2008 al 06/12/2008 y del 02/05/2006 al 17/03/2008 certificados por Sanidad Militar, ESE Centro Salud COELLO y EPS ECOOPSOS, no generan puntuación ya que fueron tenidos en cuenta para dar cumplimiento al requisito mínimo de experiencia, por lo que los documentos que son válidos para obtener puntaje corresponden a los adicionales al tiempo exigido para el cargo al cual aplicó. En igual sentido, los periodos del 10/01/2020 al 31/08/2023, 01/01/2019 al 09/01/2020, 31/12/2016 al 28/12/2018, 25/08/2015 al 31/12/2015, 25/01/2015 al 24/08/2015, 21/07/2012 al 13/12/2012 y del 18/03/2008 al 04/04/2008 certificados por el SENA, Hospital San Rafael de Espinal, MEGACOOOP, Sanidad Militar y EPS ECOOPSOS respectivamente, fueron validados como experiencia tipo 3. **El periodo del 06/01/2016 al 30/12/2016 certificado por la Alcaldía de Ricaurte y del 06/02/2012 al 19/04/2012 certificado por la Universidad de Cundinamarca fueron valorados como experiencia tipo 4 y experiencia tipo 2 respectivamente, no obstante, no genera puntuación por no cumplir con los lineamientos del concurso.....”.**


OCTAVO: Al revisar los resultados definitivos de la valoración de antecedentes observo el ajuste en la valoración de antecedentes en 30 puntos, reconociendo solo 4 puntos del factor educación informal, como lo muestra la siguiente imagen:



Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16939201883032	SC092	15	6	5	26	25	0	10	0	35	61
16939319434607	SC092	10	0	5	15	25	0	16	0	41	56
16932573716176	SC092	10	0	5	15	25	0	14	0	39	54
16939300038419	SC092	5	0	4	9	25	0	12	0	37	46
16939389603634	SC092	10	0	4	14	25	0	4	0	29	43
1693601172707	SC092	10	0	5	15	15	12	0	0	27	42
16933615384846	SC092	0	0	5	5	25	0	4	0	29	34
169379005792	SC092	0	4	5	9	0	0	8	0	8	17
16938322269657	SC093	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
1693840574413	SC093	5	0	5	10	25	0	16	0	41	51
16938671711524	SC093	10	0	5	15	10	0	16	0	26	41
16935844851417	SC093	20	0	0	20	0	0	0	2	2	22
16938866778437	SC094	10	2	5	17	25	0	16	0	41	58
16938420774253	SC094	10	0	5	15	25	0	8	0	33	48
16938839841655	SC094	10	0	5	15	15	0	16	0	31	46
16937486052937	SC094	10	0	5	15	25	0	6	0	31	46
16938006386502	SC094	0	0	5	5	25	0	14	0	39	44
16933168203662	SC094	10	0	4	14	20	0	8	0	28	42
16938394492632	SC094	10	0	5	15	25	0	2	0	27	42
16939332854754	SC094	10	0	5	15	25	0	0	0	25	40
16938805708389	SC094	10	0	4	14	0	0	16	0	16	30
16943176580538	SC094	20	0	0	20	5	0	4	0	9	29
1693952316442	SC094	10	0	4	14	0	0	14	0	14	28
16939607685585	SC094	15	0	0	15	0	0	0	0	0	15
16935414830746	SC094	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16936833499747	SC095	15	0	5	20	25	0	12	0	37	57
16934283049382	SC095	10	0	3	13	25	0	16	0	41	54

Vigilada MinEduación

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110



NOVENO: Con base en la respuesta emitida por la ESAP a la reclamación realizada observo con preocupación violación de mis derechos como participante y se pone en tela de juicio la transparencia de misma, ya que con falacias se niegan a asignar las puntuaciones que por mérito tengo relacionadas con mi educación y experiencia profesional.

DECIMO: Respecto a las respuestas emitidas por la ESAP, me permito aclarar lo siguiente:

1. Educación informal

SOLICITUD	RESPUESTA ESAP	OBSERVACIÓN
<p>Sean reconocidos los 5 puntos a los cuales tengo derecho por el factor de educación informal en el cual cuento con más de 160 horas de formación y con base en lo descrito en el numeral 8.5 del Anexo de las Resoluciones 1-01554 y 1-01555 de 2023, la puntuación corresponde a 5 puntos.</p>	<p>Solo reconoció 4 puntos de los 5 a los que tengo derecho</p>	<p>Respecto de este ítem es procedente aclarar que 3 cursos soportados podrían catalogarse como sin relación con las funciones del cargo, pero que aun descontando estas mis horas de formación informal corresponderían a 591 horas lo cual daría una calificación de 5 puntos, estas formaciones serían: responsabilidad deontológica del profesional de enfermería, congreso XX y congreso XXI</p>

2. Educación formal

Como muestra el registro SNIES con el código 105264 la especialización Administración Hospitalaria, se encuentra clasificado en el núcleo básico de conocimiento que corresponde a Administración, el cual, a su vez, hace parte del área de Economía, administración, contaduría y afines.

Información del programa		Información de la Institución	
Nombre del programa	ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION HOSPITALARIA	Nombre Institución	UNIVERSIDAD EAN
Código SNIES del programa	8265	Código IES Padre	2812
Estado del programa	Activo	Código IES	2812
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado	Información adicional del programa	
Resolución de aprobación No.	1862	Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	
Fecha de resolución	26/02/2013	Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Fecha de ejecutoria	19/03/2013	Campo específico	Educación comercial y administración
Vigencia (años)	7	Campo detallado	Gestión y administración
Nivel académico	Posgrado	Núcleo Básico del Conocimiento	
Modalidad	Presencial	Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Nivel de formación	Especialización universitaria	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración
Número de créditos	26	> Cobertura	
¿Cuánto dura el programa?	2 - Semestral		
Título otorgado	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION HOSPITALARIA		

Información del ministerio de educación recopilado de <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/SISTEMAS-DE-INFORMACION/>

SOLICITUD	RESPUESTA ESAP	OBSERVACIÓN
Reconocimiento de la especialización en Administración Hospitalaria la cual corresponde a 10 puntos	"el título de Especialista en Administración Hospitalaria no se relaciona con las funciones para el cargo al cual aplicó, por lo que no es posible otorgar puntuación."	El posgrado de Especialización en Administración Hospitalaria, se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES con el código 105264. Corresponde al nivel de formación Especialización universitaria. La formación que ofrece este posgrado está relacionada con el campo de Gestión y administración y se encuentra clasificado en el núcleo básico de conocimiento que corresponde a Administración, el cual, a su vez, hace parte del área de Economía, administración, contaduría y afines, como se puede corroborar en la página del ministerio de educación, no es admisible la respuesta de la ESAP, teniendo en cuenta que esta especialización claramente se da formación en temas de gestión, administración del talento humano, contratación, financiera, costos, presupuestos y gestión de la calidad entre otros que aplican a cualquier empresa estatal.

3. Experiencia requisito mínimo (Conforme a lo argumentado en la respuesta de la ESAP)

ENTIDAD	Fecha Inicio	Fecha Final	Años	Meses	Días
Sanidad Militar	1/10/2013	31/12/2014	1	2	16
ESE Centro salud Coello	24/09/2008	9/12/2008		2	12
Ecoopsos EPS	2/05/2006	4/04/2008	1	11	2
SUBTOTAL			2	15	30
SUBTOTAL EXPRESADO EN MESES			24	15	1
Total meses certificados			40		

4. Experiencia tipo 1, 2, 3 y 4 (Conforme a lo argumentado en la respuesta de la ESAP)

Señor juez, existen errores en los argumentos de la ESAP, así:

4.1 "En igual sentido, los periodos del 10/01/2020 al 31/08/2023, 01/01/2019 al 09/01/2020, 31/12/2016 al 28/12/2018, 25/08/2015 al 31/12/2015, 25/01/2015 al 24/08/2015, 21/07/2012 al 13/12/2012 y del 18/03/2008 al 04/04/2008 certificados por el SENA, Hospital San Rafael de Espinal, MEGACOOOP, Sanidad Militar y EPS ECOOPSOS respectivamente, fueron validados como experiencia tipo 3".

- ✓ Existe errores en las fechas mencionadas.
- ✓ La experiencia de ecoopsos no se puede volver a calificar pues fue tomada como experiencia mínima.
- ✓ **El agravante es desconocer que la experiencia del SENA corresponde a experiencia tipo 1** la cual pondera una calificación de 19 puntos, poniéndome en una gran desventaja ya que es el tipo de experiencia que mayor puntuación asigna; las funciones que desempeño en el SENA desde mi ingreso el 9 de enero de 2020 corresponden en relación a la tipo 1 ya que me desempeño como profesional grado 3 en la gestión de instancias de concertación de competencias laborales que corresponde específicamente a las **mesas sectoriales**, puntualmente ejerzo en la mesa sectorial de acuicultura ubicada en el Espinal Tolima y desde mi rol desempeño funciones relacionadas con el plan de acción de la mesa sectorial (investigación, proyectos, representatividad, trabajo articulado con red de conocimientos, trabajo articulado con observatorio laboral, trabajo articulado con certificación de competencias laborales, representación de la mesa y la secretaria técnica en el consejo nacional de acuicultura del ministerio de agricultura y otras instancias, eventos y ponencias, etc); así como metodóloga de la normalización de competencias laborales (que traduce elaborar y soportar metodológicamente las normas de competencias laboral de la mesa asignada y otras mesas de acuerdo a la asignación de la dirección general como metodóloga de red) que son parte esencial de las mesas sectoriales, por lo anterior y teniendo en cuenta que en la “Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, obtenida en el departamento de la vacante TIPO 1.....se encuentra la función 2.4.Cumplir las funciones de la secretaria técnica de las mesas sectoriales y soportarlas metodológicamente. queda claro que las funciones de metodólogo de normalización o estandarización están estrechamente relacionadas con la función en mención y que ejercemos como profesionales de las mesas sectoriales, por tanto, solicito que esta experiencia sea reconocida como tipo 1 en aras de la transparencia y el mérito. **Y no como experiencia tipo 3 Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras,** en razón de que las funciones que desempeño en mi actual cargo son relacionadas con las funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés descritas en el manual de funciones del empleo subdirector de centro 02, puntualmente en las numero 2.3, 2.4 y 2.7, también es importante dar a conocer señor juez que en algunos centros de formación a nivel nacional, profesionales que desempeñan las mismas labores que desempeño en la institución han sido asignados como subdirectores de centro en encargo, lo cual también es una prueba de que las funciones que desempeñamos si tienen relación con las funciones descritas en el manual de funciones del cargo subdirector de centro 02.



Certificación No. 336

NIT: 899.999.034-1

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DEL SENA REGIONAL TOLIMA

CERTIFICA

Que la señora **MARIA MARGARITA RODRIGUEZ HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **65.705.932**, se encuentra vinculada a la Entidad en **Carrera Administrativa** desde el **09 de enero del 2020** a la fecha.

A la fecha de expedición de esta certificación desempeña el empleo de **Profesional G 03** en el **Centro Agropecuario la Granja** de la Regional Tolima, con una asignación básica mensual de \$ 5.580.895.

Que de acuerdo con la (Resolución No. 1458 DE 2017 "Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) el cargo de profesional grado 03 del área funcional: GESTIÓN DE INSTANCIAS DE CONCERTACIÓN Y COMPETENCIAS LABORALES del Centro Agropecuario la Granja son las siguientes funciones:

1. Investigar metodologías de normalización de competencias laborales de acuerdo con referentes internacionales.
2. Proponer e implementar estrategias de fortalecimiento, dinamización y divulgación del proceso de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Planear y ejecutar procesos formativos dirigidos a metodólogos de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Implementar y mantener los procedimientos del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.
5. Proponer acciones de mejora continua para el proceso de acuerdo con normatividad vigente.
6. Mantener actualizada la documentación soporte del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión
7. Formular estrategias y proyectos para el desarrollo de la Normalización de Competencias Laborales de acuerdo con procedimientos establecidos.
8. Realizar seguimiento a la programación de normalización de competencias laborales de acuerdo con los procedimientos establecidos.
9. Analizar relación de Estructuras funcionales con las ocupaciones de la clasificación nacional de ocupaciones C.N.O. y Normas Sectoriales de Competencia Laboral con funciones de las ocupaciones de acuerdo con referentes nacionales e internacionales y estudios de caracterización de los sectores.

4.2 “El periodo del 06/01/2016 al 30/12/2016 certificado por la Alcaldía de Ricaurte y del 06/02/2012 al 19/04/2012 certificado por la Universidad de Cundinamarca fueron valorados como experiencia tipo 4 y experiencia tipo 2 respectivamente, no obstante, no genera puntuación por no cumplir con los lineamientos del concurso.....”.

- ✓ Esta respuesta va en contravía de la veracidad, no mencionan los supuestos incumplimientos a los lineamientos, pues al revisar las certificaciones mencionadas se evidencia que cumplen en su totalidad con los requisitos, es de anotar que en otros concursos de méritos estas han sido evaluadas ya que cumplen con lo establecido por las normas y demás de mérito como es el caso de la comisión nacional del servicio civil, no es explicable por qué la ESAP niega la puntuación sin argumentos sustentados en las normas y legalidad, por lo cual solicito a el honorable juez interceda para que se realice la calificación de mi hoja de vida de manera transparente y justa; es de anotar que la certificación de la Universidad de Cundinamarca corresponde a la certificación

de hoja de vida, en ella la entidad emite fecha de inicio y terminación de cada contrato con las funciones asignadas para cada semestre, el siguiente cuadro muestra los criterios de este concurso para certificaciones laborales donde es claro que las certificaciones aportadas **SI cumplen** con los criterios establecidos. Por lo anterior respetuosamente solicito me sean reconocidos los puntos de la certificación de la universidad de Cundinamarca como tipo 2.

CRITERIO CERTIFICACIONES EXPERIENCIA	ALCALDIA RICAURTE	UNV CUNDINAMARCA
a. Fecha de expedición (día, mes, año).	SI	SI
b. Nombre o razón social de la entidad o empresa.	SI	SI
c. Tiempo de servicio, con especificación de fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año). Para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión "actualmente".	SI	SI
d. Relación del cargo y funciones o actividades contractuales desempeñadas.	SI	SI
e. En caso de que la certificación señale que han sido desempeñados más de un cargo, deberá indicar la fecha de inicio y terminación de cada uno con el detalle de las funciones ejercidas.	NA	SI
f. Nombre y firma del funcionario o persona con competencia para expedir la certificación laboral o contractual.	SI	SI
g. Período de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo)	NA	SI

4.3 “Los periodos del 02/12/2019 al 31/12/2019, 03/09/2018 al 03/12/2018, 02/01/2018 al 02/05/2018, 04/03/2016 al 20/04/2016, 01/08/2014 al 31/12/2014 y del 15/01/2014 al 15/07/2014 certificado por la Alcaldía Ricaurte, ESE Centro Salud Coello, L Instituto Tolimense De Formación técnica Profesional “ITFIP” y Sanidad Militar, no pueden ser tenidos como válidos ya que se traslapan los periodos certificados por el Hospital San Rafael de Espinal, la Alcaldía de Ricaurte y Sanidad Militar”....

✓ Frente esta respuesta de la ESAP no presento objeción

4.4 “El periodo del 16/07/2013 al 30/09/2013 certificado por CAPRECOM no genera puntuación en razón a que no posee la relación de las funciones desempeñadas, requisito que fue consagrado en el literal c del numeral 4.6 del Anexo de las Resoluciones y, el periodo del 14/12/2012 al 17/07/2013 tampoco genera puntaje adicional en la evaluación de la experiencia tipo 3, ya que la aspirante obtuvo el puntaje máximo posible en este factor. Así mismo, se aclara que el documento aportado no puede ser valorado como experiencia tipo 2 y 4, debido a que, la experiencia aportada no fue obtenida en otros departamentos diferentes a la ofertada por la vacante”.....

✓ Presento objeción frente a la respuesta “el periodo del 14/12/2012 al 17/07/2013 tampoco genera puntaje adicional en la evaluación de la experiencia tipo 3 ya que la aspirante obtuvo el puntaje máximo posible en este factor”.....”Así mismo, se aclara que el documento aportado no

puede ser valorado como experiencia tipo 2 y 4, debido a que, la experiencia aportada no fue obtenida en otros departamentos diferentes a la ofertada por la vacante”. Frente a esto solicito que sea tenida en cuenta la certificación laboral **de MEGACOOOP para el periodo 21/07/2012 y 17/07/2013**, como **experiencia tipo 2** ya que está relacionada con funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, obtenida en otros departamentos o en su defecto en caso de que se supere el tope de puntaje en la experiencia tipo 2 como **experiencia tipo 4** Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, obtenida en otros departamentos, (tener presente que la experiencia del SENA corresponde a tipo 1 y dejaría de puntuar en la experiencia tipo 3), **aplicando lo establecido en el punto 4.6, página 17 del anexo de la convocatoria así:**

“Para la fase de Valoración de Antecedentes, la certificación deberá indicar el o los municipios o el departamento en el que fueron desarrolladas las funciones, con el fin de acreditar la experiencia obtenida en el departamento en el que se encuentra la vacante a la cual el aspirante se inscribió. De no contener información que permita establecer el lugar en que se desarrollaron las funciones, el periodo certificado será validado como obtenido en otros departamentos distintos al de la vacante ofertada”.

- ✓ Frente a la respuesta “El periodo del 16/07/2013 al 30/09/2013 certificado por CAPRECOM” no genera puntuación en razón a que no posee la relación de las funciones desempeñadas, no presento objeción.

UNDÉCIMO: Esta situación pone en tela de juicio la transparencia del concurso, razón por la cual elevo esta acción de tutela, para que el un juez de la república revise minuciosamente esta flagrante violación de mis derechos y en consecuencia proceda a la protección de los mismo.

PRETENSIONES

PRIMERO: Por lo expuesto en los hechos de esta acción de tutela, respetuosamente solicito a su señoría se sirva **TUTELAR** mis derechos fundamentales al derecho de petición, el derecho al debido proceso, derecho de igualdad y demás derechos que se consideren vulnerados conforme el principio de ultra y extra petita.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello ordenar a la, **ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)**, se sirva revocar y/o reformar, la resolución mediante la cual emite los resultados de las pruebas, análisis de antecedentes y calificación de educación profesional para que, en efecto, me sean aplicados los puntajes conforme lo establecido en los lineamientos de la convocatoria y de acuerdo

a lo sustentado en mis alegatos.

TERCERO: En el marco del derecho a la igualdad ordenar a la, **ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)**, se sirva reconocer los 5 puntos de educación informal al cual tengo derecho y que fueron soportados en el aplicativo de la convocatoria, así como en la presente acción de tutela, igualmente se sirva reconocer los 10 puntos de educación formal de la especialización administración hospitalaria, que ha sido debidamente sustentada.

CUARTO: En el marco del derecho a la igualdad ordenar a la, **ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)**, se sirva reconocer los 42.2 puntos de experiencia laboral tipo 1, tipo 2, tipo 3 y tipo 4 a la cual tengo derecho, que fueron soportados en el aplicativo de la convocatoria, así como aclaradas y explicadas en la presente acción de tutela, como se describe en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL	años	Puntuación exp tipo 1 Max 25	Puntuación exp tipo 2 Max 15	Puntuación exp tipo 3 Max 16	Puntuación exp tipo 4 Max 4
SENA	9/01/2020	4/09/2023	3,8	19			
UNV CUNDINAMARCA udec	6/02/2012	28/11/2019	5,6		16,8		
ALCALDIA RICAURTE	6/01/2016	30/12/2016	1				1
SANIDAD MILITAR	25/01/2015	25/08/2015	0,6			1,2	
HOSPITAL SAN RAFAEL DE ESPINAL	1/07/2016	8/01/2020	3,5			7	
MEGACOOOP	21/07/2012	17/07/2013	1				1
SUBTOTAL			15,5	19	16,8	8,2	2
SUB TOTAL PUNTUACIÓN				19	15	8,2	2
TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA			42,2				

QUINTO: Se ordene a la accionada proceder conforme a las directrices de la convocaría y que sus actuaciones sean conforme a derecho.

SEXTO: Se ordene a la accionada cesar todas las actuaciones administrativas del concurso hasta que se resuelva esta acción y que la misma corrija el yerro procedimental administrativo al desconocer puntajes a los que tengo derecho como se demuestra en este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991 artículos,29 y 13 de la constitución colombiana y demás normas concordantes.

Articulo 29 Debido Proceso: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones

judiciales y administrativas.

JURISPRUDENCIA CITADA

CARRERA ADMINISTRATIVA Y PRINCIPIO DEL MERITO-Reglas para la provisión de vacantes, según modificación introducida por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 (i) el principio del mérito es el que garantiza la excelencia y profesionalización en la prestación del servicio público, para que responda y permita materializar los fines del Estado; (ii) la concreción de esta garantía constitucional se da a través de la provisión de los cargos de carrera administrativa por medio de procesos de selección o concursos públicos que son administrados, generalmente, por la CNSC; (iii) en el marco de estos concursos se profieren unos actos administrativos denominados listas de elegibles, en las cuales se consignan en estricto orden de mérito los nombres de las personas que superaron las pruebas del proceso, con miras a ser nombrados en las vacantes ofertadas, en principio, estas solo podían ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas que se abrieran en los empleos inicialmente convocados; (iv) no cabe alegar que existe un derecho adquirido, en la medida en que para que ello confluya se requiere acreditar que (a) la persona participó en un concurso de méritos; (b) que el nombre fue incluido en la lista de elegibles y (c) que existe una vacante definitiva para ser designado, por lo que los demás participantes tan solo tendrán una expectativa; (v) en el marco de la Ley 1960 de 2019 es posible extender una lista de elegibles vigente para proveer cargos equivalentes, esto es, que corresponda a la denominación, grado, código y asignación básica del inicialmente ofertado. (Sentencia T-081/21)

De manera que, los empleos públicos de carrera administrativa deberán proveerse de forma definitiva mediante el sistema de mérito, considerado como un instrumento óptimo basado en la meritocracia que constituye uno de los ejes determinantes de la Constitución Política, relacionada con el acceso a los cargos públicos de acuerdo con las capacidades y competencias de las personas en virtud de la igualdad, estabilidad y demás garantías dispuestas en el Artículo 53 Constitucional. **(concepto 343451 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública).**

ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional

Los actos administrativos que se dicten en el curso de estas actuaciones administrativas podrán ser demandados por esta vía cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: **i) inexistencia de un mecanismo judicial que permita demandar la protección del derecho fundamental infringido, ii) configuración de un perjuicio irremediable y iii) planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo.**

Para mi caso en concreto se presenta la configuración de un perjuicio irremediable, teniendo en cuenta los aspectos planteados en la parte motiva de la tutela.

MERITO-Concepto/CONCURSO DE MERITOS-Concepto

(...), el mérito es un principio constitucional de indiscutible importancia, que otorga sentido al postulado de la carrera administrativa. El concurso de méritos, por su parte, es el mecanismo que permite evaluar, con garantías de objetividad e imparcialidad, la idoneidad y la competencia de los servidores públicos; por tal motivo, ha de ser utilizado, como regla general, al llevar a cabo la vinculación de los funcionarios al servicio público. **(Sentencia SU067/22)**.

ACCION DE TUTELA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRAMITE EN CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional


i) que la actuación administrativa de la cual hace parte el acto no haya concluido; ii) que el acto acusado defina una situación especial y sustancial que se proyecte en la decisión final; y iii) que ocasione la vulneración o amenaza real de un derecho constitucional fundamental. **(Sentencia SU067/22)**

Lo señalado en la jurisprudencia citada (sentencia de unificación) claramente indica viabilidad para dar trámite a esta tutela como se indica en sus numerales i,ii, y iii, como se puede apreciar en el contenido del escrito y en los anexos a esta.

PRUEBAS Y ANEXOS

Ténganse como tales las siguientes:

1. Copia de la Resolución No. 01 - 0150055 del 2023, el Director General del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SEN A.



RESOLUCIÓN No. 01-01554 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de temas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial los otorgados en el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, en el numeral 3 del artículo 4 y artículo 23 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es “un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”. Asimismo, el artículo estableció las funciones del Director General, entre las cuales se encuentran: “3. Dirigir, coordinar y controlar al personal de la entidad” y “8. Nombrar, contratar y remover al personal del SENA, de conformidad con las disposiciones vigentes”.


Que el Decreto 249 de 2004 estableció la estructura funcional del SENA y los Decretos 250 de 2004, 2989 de 2008, 4591 de 2011, 595 de 2016, 552 de 2017 y 1233 de 2023, adoptaron su planta de personal.

Que el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, señala que: “Los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el presente título”. Lo anterior, por cuanto dicha norma en su artículo 49 determinó la competencia profesional como criterio que prevalece en el nombramiento en empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de la facultad discrecional, aclarando que “[p]ara la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, y se podrá utilizar la aplicación de uno o varios pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia [...] La evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador, podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendada a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos [...]”.

Que el artículo 2.2.13.1.2 del Decreto 1083 de 2015, Única Reglamentaria del Sector de Función Pública, determina que “Los empleos de libre nombramiento y remoción que hayan sido calificados por la Ley 909 de 2004 como de Gerencia Pública, sin perjuicio de la discrecionalidad que los caracteriza, se proveerán por criterios de mérito, capacidad y experiencia, mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la mencionada ley”.

Que el artículo 20 de la Ley 119 de 1994 prevé la administración de las Regionales a cargo de los Directores Regionales, quien es el representante del Director General y tiene la responsabilidad de administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 23 del Decreto 249 de 2004, establece el proceso de selección de los Directores Regionales, así: “Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el



RESOLUCIÓN No. 01-01554 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de temas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional

correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de temas seleccionados mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015, dispuso: “El Director o Gerente Regional o Seccional a quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional o Seccional, de terno enviado por el representante legal del establecimiento público respectivo, lo cual deberá estar integrado por personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos de la Entidad y sean escogidos de conformidad con el proceso de selección público abierto que se establece en el presente decreto”. Para la conformación de la terna el SENA tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 581 de 2000.

Que en cumplimiento a lo dispuesto previamente, El SENA suscribió con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el Contrato No. COD/PCNTR/508690/2023, cuyo objeto es “ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO”.

Que en la planta de personal del SENA se encuentran los siguientes cargos de Director Regional, para los cuales la entidad necesita adelantar el proceso de selección meritocrática con el fin de conformar temas que presentará a consideración del Gobernador del respectivo Departamento:

No. *	Denominación y Grado	Regional	Departamento	Asignación Única	Sube Habitual
DR001	Director Regional 008	Antioquia	Despacho Dirección	\$10.485.117	Medellín
DR002	Director Regional 007	Bolívar	Despacho Dirección	\$10.112.381	Cartagena
DR003	Director Regional 007	Caldas	Despacho Dirección	\$10.112.381	Manizales
DR004	Director Regional 007	Cauca	Despacho Dirección	\$10.112.381	Popayán
DR005	Director Regional 005	Cesar	Despacho Dirección	\$8.573.390	Valledupar
DR006	Director Regional 004	Chocó	Despacho Dirección	\$8.555.107	Quibdó
DR007	Director Regional 005	Córdoba	Despacho Dirección	\$8.573.390	Montefrío
DR008	Director Regional 007	Cundinamarca	Despacho Dirección	\$10.112.381	Bogotá
DR009	Director Regional 008	Distrito Capital	Despacho Dirección	\$10.485.117	Bogotá
DR010	Director Regional 007	Buque	Despacho Dirección	\$10.112.381	Neiva
DR011	Director Regional 005	Magdalena	Despacho Dirección	\$8.573.390	Santa Marta
DR012	Director Regional 007	Meta	Despacho Dirección	\$10.112.381	Villavicencio
DR013	Director Regional 005	Nariño	Despacho Dirección	\$8.573.390	Pasto
DR014	Director Regional 007	Norte de Santander	Despacho Dirección	\$10.112.381	Cúcuta
DR015	Director Regional 005	Quindío	Despacho Dirección	\$8.573.390	Armenia

GD-F-010 V05 Pag # 1

GD-F-010 V05 Pag # 2

COLOMBIA
VIDA

RESOLUCIÓN No. 01-01554 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección mérito-básico, para la conformación de temas con los cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional

No.	Denominación y Grado	Región	Empleo	Salario	Nota
1	Director Regional 004	Antioquia	Empleo	\$10.112.311	Medellín
2	Director Regional 007	Bolívar	Empleo	\$10.112.311	Medellín
3	Director Regional 007	Bolívar	Empleo	\$10.112.311	Medellín
4	Director Regional 007	Bolívar	Empleo	\$10.112.311	Medellín
5	Director Regional 002	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
6	Director Regional 002	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
7	Director Regional 001	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
8	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
9	Director Regional 008	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
10	Director Regional 001	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
11	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
12	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
13	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
14	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
15	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
16	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
17	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
18	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
19	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
20	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
21	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
22	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
23	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
24	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
25	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
26	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
27	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
28	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
29	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
30	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 26 del Decreto 249 de 2004, "en los Departamentos de Caquetá, Casanare, Chocó, San Andrés y Providencia, las Direcciones Regionales adhiran los Centros de Formación Profesional Integral y en los Departamentos de Amazonas, Awaucá, Cauca, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada, el Subdirector de Centro ejercerá las funciones de Director Regional".

Que el propósito principal, las funciones esenciales, las competencias laborales (funcionales y comportamentales) y los requisitos de formación académica y experiencia del empleo de Director Regional, se encuentran establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, que se anexa publicado en la página web del SENA en el aparte de "Manual de Funciones" y cuyo texto respectivo hace parte integral del presente acto administrativo.

Que las condiciones y los términos con los cuales se adelantará el proceso de selección, están señalados en los anexos de esta resolución, los cuales forman parte integral de este acto administrativo. Las modificaciones que se realicen al proceso serán publicadas en las páginas web del Servicio Nacional de Aprendizaje y la Escuela Superior de Administración Pública.

Que este proceso mérito-básico se adelantará de manera independiente de todas las demás convocatorias adelantadas por la Entidad para la provisión de cargos de Serenidades Públicas, por lo tanto, las personas que aspiren a participar en este proceso deben presentar la totalidad de los documentos requeridos en el anexo de esta Resolución, la cual fija las reglas del concurso que son de cumplimiento para los concursantes y la administración, aun cuando sean o hayan sido funcionarios y/o contratistas del SENA, en aplicación del principio de igualdad y transparencia. Tampoco se tendrán en cuenta formularios o sopletes allegados para otras convocatorias en medios no oficiales y de manera extemporánea.

En mérito de lo expuesto,

COLOMBIA
VIDA

RESOLUCIÓN No. 01-01554 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección mérito-básico, para la conformación de temas con los cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del "Proceso de Selección Mérito-básico de Directores Regionales SENA 2023", para la conformación de temas con los cuales se proveerán los siguientes empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional

No.	Denominación y Grado	Región	Empleo	Salario	Nota
1	Director Regional 003	Antioquia	Empleo	\$10.112.311	Medellín
2	Director Regional 007	Bolívar	Empleo	\$10.112.311	Medellín
3	Director Regional 007	Bolívar	Empleo	\$10.112.311	Medellín
4	Director Regional 007	Bolívar	Empleo	\$10.112.311	Medellín
5	Director Regional 002	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
6	Director Regional 002	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
7	Director Regional 001	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
8	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
9	Director Regional 008	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
10	Director Regional 001	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
11	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
12	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
13	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
14	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
15	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
16	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
17	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
18	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
19	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
20	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
21	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
22	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
23	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
24	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
25	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
26	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
27	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
28	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
29	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín
30	Director Regional 007	Departamento	Empleo	\$10.112.311	Medellín

Parágrafo. La terna será conformada por las personas que obtengan los tres (3) primeros puntajes, entre quienes el Gobernador del Departamento respectivo escogerá la persona que será nombrada por el Director General del SENA.

Artículo 2º. El proceso de selección será adelantado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP – como operador del proceso de selección por medio del cual serán provistos los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA –, teniendo en cuenta las condiciones generales y particulares, y los términos indicados en los documentos anexos a esta Resolución. La ESAP adelantará todos los pasos del proceso, emitirá las respuestas a las reclamaciones que sean elevadas en el transcurso de este y llevará a cabo las actuaciones administrativas que sean necesarias. En caso de que se requiera hacer aclaraciones o modificaciones, éstas se publicarán a través de las páginas web de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y/o el Servicio Nacional de Aprendizaje.

1. Conformado en sesión de Consejo 889 de 2023.

COLOMBIA
VIDA

RESOLUCIÓN No. 01-01554 DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección mérito-básico, para la conformación de temas con los cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional

Artículo 3º: Publíquese la presente resolución en las páginas web del SENA y de la ESAP.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 10 de agosto de 2023



Director General del SENA

2. Copia de la resolución 1- 01697 de 2023 y demás resoluciones del proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores del SENA.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

RESOLUCIÓN No. 1-01697 DE 2023

Por la cual se excluyen y adicionan cargos al proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA 2023, abierto mediante las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, y se modifica el numeral 8.3 del anexo de esas resoluciones que define los términos y condiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.13.1.3 del Decreto 1083 de 2015, y los artículos 4 (numerales 1 y 3), 23 y 26 del Decreto 2489 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.13.1.2 y 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015, y los artículos 23 y 26 del Decreto 2489 de 2004, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA expidió la Resolución No. 01-01554 de 2023 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional", y la Resolución No. 01-01555 de 2023 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02".

Que para la ejecución de los mencionados procesos de selección meritocráticos el SENA suscribió con la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, el Contrato No. COLPACTRIS.036903.2023, cuyo objeto es "LABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BÁSICAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO".

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01554 de 2023 se señalaron los cargos de Director Regional, para los cuales se adelantará el proceso de selección meritocrático con el fin de conformar ternas que presentará a consideración del Gobernador del respectivo Departamento.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01555 de 2023 se señalaron igualmente los cargos de Subdirector de Centro Grado 02, para los cuales se adelantará el proceso de selección meritocrático con el fin de conformar ternas para el nombramiento en esos empleos.

Que una vez revisada la situación de las personas que ocupan mediante nombramiento ordinario algunos de los empleos de Subdirector de Centro ofertados, se constataron situaciones especiales con amparo constitucional, por lo cual es necesario excluir los siguientes empleos del proceso de selección meritocrático, de los señalados en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01555 de 2023:

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC015	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Complejo Tecnológico Madero Agroempresarial	\$7.777.371	Puerto Berrio
SC056	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera	\$7.777.371	Bogotá
SC103	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Diseño Tecnológico Industrial	\$7.777.371	Call

Que como resultado de la revisión, se concluyó que es procedente adelantar el proceso de selección meritocrático de los siguientes empleos de Subdirector de Centro Grado 02, que no se habían incluido en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01555 de 2023:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

RESOLUCIÓN No. 1-01697 DE 2023

Por la cual se excluyen y adicionan cargos al proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA 2023, abierto mediante las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, y se modifica el numeral 8.3 del anexo de esas resoluciones que define los términos y condiciones.

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC107	Subdirector de Centro G02	Atlántico	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Barranquilla
SC108	Subdirector de Centro G02	Boyacá	Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios	\$7.777.371	Puerto Boyacá
SC109	Subdirector de Centro G02	Cesar	Centro de Operación y Mantenimiento Madero	\$7.777.371	Valledupar
SC110	Subdirector de Centro G02	Tolima	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Ibagué

Que así mismo, se encontró procedente adelantar el proceso de selección meritocrático para los siguientes cargos de Director Regional, que no habían sido incluidos en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01554 de 2023:

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
DR021	Director Regional G07	Boyacá	Despacho Dirección	\$10.112.381	Sogamoso
DR022	Director Regional G04	Caquetí	Despacho Dirección	\$8.555.107	Florencia

Que el numeral 8.3 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023 señala los puntajes del "Factor Educación", en la fase de "Valoración de Antecedentes", de la siguiente manera:

8.3. VALORACIÓN DEL FACTOR EDUCACIÓN. Para el presente proceso de selección, la educación adicional al requisito mínimo y relacionada con el empleo será valorada de la siguiente manera:

EDUCACIÓN		Valor máximo de cada factor
Educación Formal	Técnica profesional	5
	Tecnología	5
	Título profesional	10
	Especialización	10
	Maestría	20
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Doctorado	20
	5 o más	5
	4	4
	3	3
	2	2
Educación Informal	1	1
	160 o más horas	5
	Entre 120 y 150 horas	4
	Entre 80 y 110 horas	3
	Entre 40 y 70 horas	2
Hasta 39 horas	1	

En ningún caso la puntuación de cada factor podrá exceder el máximo establecido en el cuadro anterior.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

RESOLUCIÓN No. 1-01697 DE 2023

Por la cual se excluyen y adicionan cargos al proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA 2023, abierto mediante las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, y se modifica el numeral 8.3 del anexo de esas resoluciones que define los términos y condiciones.

Los certificados válidos para acreditar la formación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Educación Informal serán los indicados en el numeral 4.4 y 4.5 respectivamente del presente anexo.

Para obtener puntuación, únicamente serán válidos los diplomas, actas de grado o certificaciones que indique que el aspirante finalizó el correspondiente programa y obtuvo el título. No serán válidos para puntuar los certificados de terminación y aprobación de materias, certificados de inscripción, sobanas de notas o demás documentos que no certifiquen la finalización del programa educativo o el grado, en los casos que corresponda".

Que durante la fase de divulgación de los procesos de selección, se advirtió que la escala de puntajes en la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano no coincide con el puntaje máximo a obtener en este tipo de educación, lo cual se constituye en un error aritmético.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala que los errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras de los actos administrativos podrán ser corregidos en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, y serán comunicados a todos los interesados.

Que respecto a la viabilidad de modificar parcialmente el numeral 8.3 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, el numeral 3.2 de ese mismo documento indica que la Convocatoria podrá ser modificada mediante acto administrativo motivado y con plena divulgación a todos los participantes, cuando concurre alguna de las causales de corrección o modificación del acto previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la debida antelación, para no alterar las condiciones de igualdad en que debe realizarse el concurso.

Que la presente corrección parcial del numeral 8.3 del Anexo de términos y condiciones no genera ninguna modificación en el sentido material de la decisión y, como quiera que los procesos de selección se encuentran en fase de divulgación, no conlleva ninguna afectación al derecho de igualdad o debido proceso de la ciudadanía interesada en participar en el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 19. Excluir los siguientes empleos del proceso de selección meritocrático para cargos de Subdirector de Centro Grado 02 del SENA, que se abrió mediante la Resolución No. 01-01555 de 2023:

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC015	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Complejo Tecnológico Madero Agroempresarial	\$7.777.371	Puerto Berrio
SC056	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera	\$7.777.371	Bogotá
SC103	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Diseño Tecnológico Industrial	\$7.777.371	Call

Este artículo modifica en la parte pertinente los considerandos y el artículo 19° de la Resolución No. 01-01555 de 2023, y el numeral 2.1 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 del "Proceso de Selección de Directores Regionales del SENA 2023" y No. 01-01555 de 2023 del "Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023".

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

RESOLUCIÓN No. 1-01697 DE 2023

Por la cual se excluyen y adicionan cargos al proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA 2023, abierto mediante las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, y se modifica el numeral 8.3 del anexo de esas resoluciones que define los términos y condiciones.

Artículo 20. Adicionar los siguientes cargos al proceso de selección meritocrático para cargos de Subdirector de Centro Grado 02 del SENA, que se abrió mediante la Resolución No. 01-01555 de 2023:

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC107	Subdirector de Centro G02*	Atlántico	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Barranquilla
SC108	Subdirector de Centro G02	Boyacá	Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios	\$7.777.371	Puerto Boyacá
SC109	Subdirector de Centro G02*	Cesar	Centro de Operación y Mantenimiento Madero	\$7.777.371	Valledupar
SC110	Subdirector de Centro G02*	Tolima	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Ibagué

Nota *: Cargos actualmente ocupados por Prepensados, razón por la cual las ternas serán utilizadas una vez se generen las vacantes.

Este artículo adiciona los considerandos y el artículo 19° de la Resolución No. 01-01555 de 2023, y el numeral 2.1 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 del "Proceso de Selección de Directores Regionales del SENA 2023" y No. 01-01555 de 2023 del "Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023".

Artículo 30. Adicionar los siguientes cargos al proceso de selección meritocrático para cargos de Director Regional del SENA, que se abrió mediante la Resolución No. 01-01554 de 2023:

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
DR021	Director Regional G07*	Boyacá	Despacho Dirección	\$10.112.381	Sogamoso
DR022	Director Regional G04	Caquetí	Despacho Dirección	\$8.555.107	Florencia

Nota *: Cargo actualmente ocupado por Prepensado, razón por la cual la terna será utilizada una vez se genere la vacante.

Este artículo adiciona los considerandos y el artículo 19° de la Resolución No. 01-01554 de 2023, y el numeral 2.1 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 del "Proceso de Selección de Directores Regionales del SENA 2023" y No. 01-01555 de 2023 del "Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023".

Artículo 40. Corregir el numeral 8.3 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 del "Proceso de Selección de Directores Regionales del SENA 2023" y No. 01-01555 de 2023 del "Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023", el cual quedará de la siguiente manera:

8.3. VALORACIÓN DEL FACTOR EDUCACIÓN. Para el presente proceso de selección, la educación adicional al requisito mínimo y relacionada con el empleo será valorada de la siguiente manera:

EDUCACIÓN		Valor máximo de cada factor
Educación Formal	Técnica profesional	5
	Tecnología	5
	Título profesional	10

RESOLUCIÓN No. 1-01697 DE 2023

Por la cual se entregan y asignan cargos al proceso de selección en el Instituto de Discapacidad Registral y Subvenciones de Centro del SENA 2023, de conformidad con las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, y se modifica el numeral 8.3 del artículo 8 de sus resoluciones que define los ítemes y condiciones.

Experiencia	10	10
Magisterio	20	
Asesoría	10	
Docencia	5	
Idiomas	5	
Formación en el Trabajo y el Desarrollo Humano	5	5
Idiomas	5	
Idiomas	5	
Idiomas	5	
Idiomas	5	
Formación Específica	5	5
Idiomas	5	
Idiomas	5	
Idiomas	5	
Idiomas	5	

En ningún caso la puntuación en cada factor podrá exceder el máximo establecido en el cuadro anterior.

Las certificaciones válidas para acreditar los ítemes de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Educación Idiomas de los candidatos en el numeral 8.4 y 8.5 respectivamente de las resoluciones.

Para además puntuarlos, únicamente serán válidas las disciplinas, áreas de grado o certificaciones que profuse que el aspirante se habilitó al concursar en la categoría y subcategoría. No serán válidas para puntuar los certificados de formación y capacitación de materias, certificaciones de inspección, labores de campo o demás documentos que no certifiquen la formación en el programa educativo en el campo en los casos que correspondan.

Artículo 8º. Los demás artículos de la Resolución No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, así como los demás numerales del artículo 8 de sus resoluciones que se citan, quedan en sus respectivos términos.

Artículo 9º. Publíquese la presente resolución en los portales web del SENA y de la EPSN.

Artículo 10º. La presente resolución se publica en la fecha de su expedición, y modifica y adiciona en el pertinente los contenidos y los artículos 1º de las resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, así como el Anexo de sus resoluciones.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPASE.

Dada en Bogotá, D.C., a 25 de ACO 2023.

[Firma]
Frage Fabiani Torres Lina
 Directora General

3. Copia de la resolución 01-01778 de 2023 que modifica los numerales 3.4 y 8.4 de las resoluciones 01-01554 y 01-01555 de

RESOLUCIÓN No. 01-01778 DE 2023

Por la cual se modifican los numerales 3.4 y 8.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 49 de la Ley 109 de 2004, artículo 2.13.13.3 del Decreto 1083 de 2015, los artículos 40 y 41, 21, 22 y 23 del Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 49 de la Ley 109 de 2004, No. artículo 2.13.13.2 y 2.13.13.3 del Decreto 1083 de 2015, y los artículos 21 y 49 del Decreto 1083 de 2015, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA está sujeta a la Resolución No. 01-01554 de 2023. Por lo tanto se le otorga el carácter del proceso de selección meritocrático, para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

Que para el cumplimiento de las necesidades de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático, se requiere la participación de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

Que el numeral 3.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023 indica que las certificaciones de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

Que la Comisión Nacional del SENA, en el numeral 8.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023, indica que las certificaciones de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

EL VALORACION DEL FACTOR EXPERIENCIA. Para el presente proceso de selección meritocrático se establece que el puntaje máximo de la experiencia profesional relevante, adscrita al requisito número 3, en el numeral 3.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023, será de 25 puntos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

EXPERIENCIA	Máximo puntaje por cada ítem
Experiencia profesional relevante en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.	25

RESOLUCIÓN No. 01-01778 DE 2023

Por la cual se modifican los numerales 3.4 y 8.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023.

Experiencia profesional relevante en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.	25
Experiencia profesional relevante en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.	15
Experiencia profesional relevante en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.	5

En ningún caso la puntuación en cada factor podrá exceder el máximo establecido en el cuadro anterior.

En caso de que la experiencia no sea puntuable por no ser relevante en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

Que el artículo 49 de la Ley 109 de 2004 indica que las certificaciones de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

Que el numeral 3.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023 indica que las certificaciones de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

Que la Comisión Nacional del SENA, en el numeral 8.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023, indica que las certificaciones de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

EL VALORACION DEL FACTOR EXPERIENCIA. Para el presente proceso de selección meritocrático se establece que el puntaje máximo de la experiencia profesional relevante, adscrita al requisito número 3, en el numeral 3.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023, será de 25 puntos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

EL VALORACION DEL FACTOR EXPERIENCIA. Para el presente proceso de selección meritocrático se establece que el puntaje máximo de la experiencia profesional relevante, adscrita al requisito número 3, en el numeral 3.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023, será de 25 puntos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

EXPERIENCIA	Máximo puntaje por cada ítem
Experiencia profesional relevante en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.	25

RESOLUCIÓN No. 01-01778 DE 2023

Por la cual se modifican los numerales 3.4 y 8.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023.

En ningún caso la puntuación en cada factor podrá exceder el máximo establecido en el cuadro anterior.

En caso de que la experiencia no sea puntuable por no ser relevante en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

Que el artículo 49 de la Ley 109 de 2004 indica que las certificaciones de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

Que el numeral 3.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023 indica que las certificaciones de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

Que la Comisión Nacional del SENA, en el numeral 8.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023, indica que las certificaciones de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

EL VALORACION DEL FACTOR EXPERIENCIA. Para el presente proceso de selección meritocrático se establece que el puntaje máximo de la experiencia profesional relevante, adscrita al requisito número 3, en el numeral 3.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023, será de 25 puntos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

EL VALORACION DEL FACTOR EXPERIENCIA. Para el presente proceso de selección meritocrático se establece que el puntaje máximo de la experiencia profesional relevante, adscrita al requisito número 3, en el numeral 3.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023, será de 25 puntos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

EXPERIENCIA	Máximo puntaje por cada ítem
Experiencia profesional relevante en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.	25
Experiencia profesional relevante en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.	15
Experiencia profesional relevante en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.	5

RESOLUCIÓN No. 01-01778 DE 2023

Por la cual se modifican los numerales 3.4 y 8.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023.

En ningún caso la puntuación en cada factor podrá exceder el máximo establecido en el cuadro anterior.

En caso de que la experiencia no sea puntuable por no ser relevante en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

Que el artículo 49 de la Ley 109 de 2004 indica que las certificaciones de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

Que el numeral 3.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023 indica que las certificaciones de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

Que la Comisión Nacional del SENA, en el numeral 8.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023, indica que las certificaciones de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

EL VALORACION DEL FACTOR EXPERIENCIA. Para el presente proceso de selección meritocrático se establece que el puntaje máximo de la experiencia profesional relevante, adscrita al requisito número 3, en el numeral 3.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023, será de 25 puntos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

EL VALORACION DEL FACTOR EXPERIENCIA. Para el presente proceso de selección meritocrático se establece que el puntaje máximo de la experiencia profesional relevante, adscrita al requisito número 3, en el numeral 3.4 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023, será de 25 puntos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.

EXPERIENCIA	Máximo puntaje por cada ítem
Experiencia profesional relevante en el área de gestión de recursos humanos, en el marco del proceso de selección meritocrático para el cumplimiento de los cargos de personal de apoyo en el área de gestión de recursos humanos.	25

4. Copia de los resultados preliminares de análisis de antecedentes y/o formación, donde se evidencia que no fueron tenidos en cuenta y/o ponderados mis estudios de posgrados, Educación Informal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano(ETDH), ni tampoco fueron tenidos en cuenta y/o ponderados mis Experiencias Laborales Tipo 1, 2, 3 y 4.

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16938377650395	SC091	0	0	0	0	20	0	0	0	20	20
16938091769924	SC091	0	0	0	0	15	0	4	0	19	19
16933451729289	SC091	5	0	0	5	5	0	0	0	5	10
169352240988	SC091	0	0	0	0	5	0	0	0	5	5
16939201883032	SC092	15	6	0	21	25	0	10	0	35	56
16939319434607	SC092	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16932573716176	SC092	10	0	0	10	25	0	14	0	39	49
16939300038419	SC092	5	0	0	5	25	0	12	0	37	42
16939389603634	SC092	10	0	0	10	25	0	4	0	29	39
1693601172707	SC092	10	0	0	10	15	12	0	0	27	37
16933615384846	SC092	0	0	0	0	25	0	4	0	29	29
169379005792	SC092	0	0	0	0	0	0	8	0	8	8
16938322269657	SC093	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
1693840574413	SC093	5	0	0	5	25	0	16	0	41	46
16938671711524	SC093	10	0	0	10	10	0	16	0	26	36
16935844851417	SC093	20	0	0	20	0	0	0	2	2	22
16938866778437	SC094	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16938420774253	SC094	10	0	0	10	25	0	8	0	33	43
16938839841655	SC094	10	0	0	10	15	0	16	0	31	41
16937486052937	SC094	10	0	0	10	25	0	6	0	31	41
16938006386502	SC094	0	0	0	0	25	0	14	0	39	39
16933168203662	SC094	10	0	0	10	20	0	8	0	28	38
16938394492632	SC094	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16939332854754	SC094	10	0	0	10	25	0	0	0	25	35
16943176580538	SC094	20	0	0	20	5	0	4	0	9	29
16938805708389	SC094	10	0	0	10	0	0	16	0	16	26

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PRX: (+57 601) 2956110

5. Copia de reclamación a al ESAP

El Espinal, Enero 3 de 2024

señores
ESAP
SENA

Referencia: Reclamación etapa valoración antecedentes proceso de selección meritocrático subdirectores de centro SENA 2023.

MARIA MARGARITA RODRIGUEZ HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en El Espinal, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, con el debido respeto y obrando dentro del término legal, me permito realizar reclamación frente a la evaluación de antecedentes realizada dentro del proceso

Origina la presente actuación administrativa se origina por los resultados publicados el día 2 de enero sobre las 5 pm de la tarde en donde mi Hoja de vida fue calificada así:

FACTORES:

- Educación 10 PUNTOS, los cuales corresponden a 1 especialización aun cuando yo estoy graduado en 2 especializaciones, así mismo no fue asignada puntuación por educación informal.
- Experiencia profesional relacionada 16 PUNTOS, en la cual solo se está dando puntuación a la experiencia tipo 3.

Respecto a lo anterior es claro que se está dejando de calificar educación con la cual cuento y experiencia laboral, es de anotar que las certificaciones que allegue para el concurso supera los 8 años que me están reconociendo y con

6. Copia de respuesta de la ESAP a la reclamación



12_530_375_20_0520

Bogotá D.C; 2 de febrero de 2024

Señora
MARIA MARGARITA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
ID: 16938805708389
Correo: mariamargared@hotmail.com

Asunto: Respuesta a reclamación contra resultados de Valoración de Antecedentes, dentro del proceso de selección Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023.

Respetada señora Rodriguez Hernandez.

Dando cumplimiento al numeral 8.5 del Anexo de las Resoluciones No. 1-01554 y 1-01555 de 2023, los resultados preliminares de la fase de Valoración de Antecedentes fueron publicados el 2 de enero de 2024 en la plataforma http://securso2.esap.edu.co/directivos_sena2023/

7. Copia de los resultados finales de análisis de antecedentes y/o formación, donde se evidencia que no se dio respuesta cumplimiento los principios de igualdad y transparencia ya que se dio inobservancia en la ponderación de mis estudios y mis Experiencias Laborales Tipo 1, 2, 3y 4.



Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16939201883032	SC092	15	6	5	26	25	0	10	0	35	61
16939319434607	SC092	10	0	5	15	25	0	16	0	41	56
16932573716176	SC092	10	0	5	15	25	0	14	0	39	54
16939300038419	SC092	5	0	4	9	25	0	12	0	37	46
16939389603634	SC092	10	0	4	14	25	0	4	0	29	43
1693601172707	SC092	10	0	5	15	15	12	0	0	27	42
16933615384846	SC092	0	0	5	5	25	0	4	0	29	34
169379005792	SC092	0	4	5	9	0	0	8	0	8	17
16938322269657	SC093	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
1693840574413	SC093	5	0	5	10	25	0	16	0	41	51
16938671711524	SC093	10	0	5	15	10	0	16	0	26	41
16935844851417	SC093	20	0	0	20	0	0	0	2	2	22
16938866778437	SC094	10	2	5	17	25	0	16	0	41	58
16938420774253	SC094	10	0	5	15	25	0	8	0	33	48
16938839841655	SC094	10	0	5	15	15	0	16	0	31	46
16937486052937	SC094	10	0	5	15	25	0	6	0	31	46
16938006386502	SC094	0	0	5	5	25	0	14	0	39	44
16933168203662	SC094	10	0	4	14	20	0	8	0	28	42
16938394492632	SC094	10	0	5	15	25	0	2	0	27	42
16939332854754	SC094	10	0	5	15	25	0	0	0	25	40
16938805708389	SC094	10	0	4	14	0	0	16	0	16	30
16943176580538	SC094	20	0	0	20	5	0	4	0	9	29
1693952316442	SC094	10	0	4	14	0	0	14	0	14	28
16939607685585	SC094	15	0	0	15	0	0	0	0	0	15
16935414830746	SC094	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16936833499747	SC095	15	0	5	20	25	0	12	0	37	57
16934283049382	SC095	10	0	3	13	25	0	16	0	41	54

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
 PBX: (+57 601) 7956110

Vigilada Mineducación



8. Copia registro SNIES con el código 105264 especialización Administración Hospitalaria. Donde evidencia que esta se encuentra clasificado en el núcleo básico de conocimiento que corresponde a Administración, el cual, a su vez, hace parte del área de Economía, administración, contaduría y afines.

Información del programa		Información de la Institución	
Nombre del programa	ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION HOSPITALARIA	Nombre Institución	UNIVERSIDAD EAN
Código SNIES del programa	8265	Código IES Padre	2812
Estado del programa	Activo	Código IES	2812
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado	Información adicional del programa	
Resolución de aprobación No.	1862	Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	
Fecha de resolución	26/02/2013	Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Fecha de ejecutoria	19/03/2013	Campo específico	Educación comercial y administración
Vigencia (años)	7	Campo detallado	Gestión y administración
Nivel académico	Posgrado	Núcleo Básico del Conocimiento	
Modalidad	Presencial	Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Nivel de formación	Especialización universitaria	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración
Número de créditos	26	> Cobertura	
¿Cuánto dura el programa?	2 - Semestral		
Título otorgado	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION HOSPITALARIA		

9. Cuadro cumplimiento experiencia requisito mínimo

ENTIDAD	Fecha Inicio	Fecha Final	Años	Meses	Días
Sanidad Militar	1/10/2013	31/12/2014	1	2	16
ESE Centro salud Coello	24/09/2008	9/12/2008		2	12
Ecoopsos EPS	2/05/2006	4/04/2008	1	11	2
SUBTOTAL			2	15	30
SUBTOTAL EXPRESADO EN MESES			24	15	1
Total meses certificados				40	

10. Copia Anexo convocatoria SENA, donde se puede encontrar los requisitos de las certificaciones laborales en la página 16.

ANEXO	
1. Disposiciones Generales	2
1.1. Contenido	2
1.2. Propósito Orientadores Del Concurso	2
1.3. Normas Que Rigien El Proceso	2
1.4. Entidades Responsables	2
1.5. Esclusión De Derechos De Carrera Administrativa	3
1.6. Estructura Del Proceso	3
1.7. Disposiciones Generales Del Proceso	3
1.8. Causales De Exclusión	5
1.9. Actuaciones Administrativas	5
2. Identificación De Los Empleos	6
2.1. Empleos Convocados	6
3. Divulgación E Inscripción	12
3.1. Divulgación	12
3.2. Modificación De La Convocatoria	12
3.3. Procedimiento Para La Etapa De Inscripciones	12
3.4. Cronograma Para La Fase De Inscripciones	17
4. Definiciones Y Condiciones De La Documentación Aportada En El Proceso De Selección	18
4.1. Etapa De Cargue De La Documentación	13
4.2. Documentación Para El Proceso De Selección	14
4.3. Certificaciones De Educación Formal	14
4.4. Certificaciones De Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano	15
4.5. Certificaciones De La Educación Informal	15
4.6. Certificaciones De Experiencia	16
5. Verificación De Requisitos Mínimos	17
5.1. Verificación De Requisitos Mínimos	17
5.2. Resultados Preliminares De Verificación De Requisitos Mínimos	17
5.3. Reclamaciones	18
5.4. Respuesta A Reclamaciones Y Listado Definitivo De Admitidos Y No Admitidos	18
6. Pruebas Por Aplicar	18
6.1. Pruebas Por Aplicar. Carácter Y Ponderación	18
6.2. Calificación De Las Pruebas	18
6.3. Citaciones A Pruebas	19
7. Prueba De Conocimientos Y Habilidades Blandas O Socioemocionales	19
7.1. Aplicación De Las Pruebas De Conocimientos Y Habilidades Blandas O Socioemocionales	19
7.2. Carácter Eliminatorio De La Prueba De Conocimientos	19
7.3. Resultados Preliminares De La Prueba Escrita	19
7.4. Solución De Acceso	20
7.5. Acceso A Pruebas	20
7.6. Reclamaciones	20
7.7. Respuesta A Reclamaciones Y Resultado Definitivo De La Prueba Escrita	20

11. Cuadro cumplimiento requisitos para las certificaciones de alcaldía de Ricaurte y Universidad de Cundinamarca

CRITERIO CERTIFICACIONES EXPERIENCIA	ALCALDIA RICAURTE	UNV CUNDINAMARCA
a. Fecha de expedición (día, mes, año).	SI	SI
b. Nombre o razón social de la entidad o empresa.	SI	SI
c. Tiempo de servicio, con especificación de fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año). Para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión "actualmente".	SI	SI
d. Relación del cargo y funciones o actividades contractuales desempeñadas.	SI	SI
e. En caso de que la certificación señale que han sido desempeñados más de un cargo, deberá indicar la fecha de inicio y terminación de cada uno con el detalle de las funciones ejercidas.	NA	SI
f. Nombre y firma del funcionario o persona con competencia para expedir la certificación laboral o contractual.	SI	SI
g. Período de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo)	NA	SI

12. Cuadro calculo y ponderación de experiencia profesional relacionada y tiempos laborales (basado en la respuesta de la ESAP y que omitieron la calificación) universidad de Cundinamarca

ENTIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	AÑOS	MESES	DÍAS	CONVERSIÓN DE (AÑOS, MESES, DÍAS) A MESES	AÑOS
UDEC Univ Cundinamarca	6/02/2012	28/11/2019	1	49	198	67,5	5,60

13. Cuadro desglose de tiempo laboral Universidad de Cundinamarca y funciones descritas en la certificación laboral.

FUNCIONES O ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	AÑOS	MESES	DÍAS	CONVERSIÓN DE (AÑOS, MESES, DÍAS) A MESES
Formación – Aprendizaje	6/02/2012	15/06/2012		4	9	4,3
Formación – Aprendizaje	1/08/2012	30/11/2012		3	29	3,96
Formación – Aprendizaje-proyección social	4/02/2013	14/06/2013		4	10	4,33
Formación – Aprendizaje-proyección social-Producción de material de apoyo docente	3/02/2014	28/11/2014		9	25	9,83

Formación – Aprendizaje	2/02/2015	19/06/2015			4	17	4,56
Formación – Aprendizaje- proyección social- autoevaluación y acreditación	3/08/2015	4/12/2015			4	1	4,06
Formación – Aprendizaje- proyecto de investigación proyección social organización eventos - autoevaluación y acreditación- asesoría trabajos de grado	1/02/2016	3/06/2016			4	2	4,06
Formación – Aprendizaje- proyección social – investigación- representante comité docencia servicio	1/08/2016	2/12/2016			4	1	4,03
Formación – Aprendizaje- proyección social - Dirección o asesoría de trabajos de grado de pregrado y posgrado- representante comité docencia servicio	6/02/2017	8/06/2017			4	6	4,06
Formación – Aprendizaje- proyección social – representación y Participación organismos colegiados y comisiones	1/08/2017	24/11/2017			3	23	3,76
Formación – Aprendizaje- proyección social – Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación como: Formulación y ejecución del proyecto de investigador, Investigador principal en formulación, Actividades de Interacción Social Universitaria como: Formulación y	5/02/2018	1/03/2019		1		25	12,83

ejecución del proyecto de investigador, Realización de talleres dirigidos a personas en situación de cronicidad y cuidadores								
Actividades de Formación – Aprendizaje, Actividades de Interacción Social Universitaria como: Curso Taller dirigido a cuidadores familiares, organización evento: Encuentro de cuidadores familiares,	15/03/2019	12/07/2019			3	23	3,76	
Actividades de Formación – Aprendizaje, Actividades de Interacción Social Universitaria como: Desarrollo de actividades de extensión CASSA – UDEC, Informe de Gestión con medición de indicadores, Apoyo en eventos académicos – II Congreso Internacional de Cuidado, Encuentro Regional de Salud Mental, Proyección Social	1/08/2019	28/11/2019			3	27	3,9	
SUB TOTAL EXPERIENCIA UNIVERSIDAD					1	49	198	67,5
TOTAL EXPERIENCIA UNIVERSIDAD (meses)					12	49	6,5	67,5
TOTAL EXPERIENCIA UNIVERSIDAD (AÑOS) (67,5 MES /12 MESES)								5,6 años

14. Cuadro calculo experiencia laboral y puntuación

ENTIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL	años	Puntuación exp tipo 1 Max 25	Puntuación exp tipo 2 Max 15	Puntuación exp tipo 3 Max 16	Puntuación exp tipo 4 Max 4
SENA	9/01/2020	4/09/2023	3,8	19			
UNV CUNDINAMARCA udec	6/02/2012	28/11/2019	5,6		16,8		
ALCALDIA RICAURTE	6/01/2016	30/12/2016	1				1
SANIDAD MILITAR	25/01/2015	25/08/2015	0,6			1,2	
HOSPITAL SAN RAFAEL DE ESPINAL	1/07/2016	8/01/2020	3,5			7	
MEGACOOP	21/07/2012	17/07/2013	1				1
SUBTOTAL			15,5	19	16,8	8,2	2
SUB TOTAL PUNTUACIÓN				19	15	8,2	2
TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA			42,2				

ANTECEDENTES

15. Cuadro relación de cursos de educación informal, certificaciones soportadas en el aplicativo del concurso. (se anexa)

Educación Informal curso- congresos	Horas
ESTRATEGIAS METODOLOGICAS PARA LA NORMALIZACION DE COMPETENCIAS	96
MICROSOFT POWER POINT	30
INTEGRIDAD TRANSPARECIA Y LUICHA CONTRA LA CORRUPCION	20
HABILIDADES DE LA COMUNICACION	40
INGLES NIVEL 1	48
MANEJO BASICO DE HERRAMIENTAS OFIMATICAS I	50
DESARROLLO DE HABILIDADES DIGITALES PARA LA COMUNICACION Y COLABORACION EN LINEA	48
SERVICIOS TECNOLOGICOS DE APOYO PARA EN EL SECTOR AGROPECUARIO	16
EL ABC PARA FUNCIONARIOS DEL SENA	40
BIOSEGURIDAD PARA LA REACTIVACION ECONOMICA COVID-19	80
EVALUADOR DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL AREA TECNICA DE SU DOMINIO	48
DIVULGACION DE FUNDAMENTOS PARA CULTIVO DE TILAPIA EN BIOFLOC	3
ESTRATEGIAS COMO APOYO AL TRABAJO INDEPENDIENTE	48
TALLER DE ALTA REDACCION PARA LA PARAL APRODUCCION DE TEXTOS	24
TOTAL HORAS	591

16. Cuadro relación educación formal, certificaciones soportadas en el aplicativo del concurso. (se anexa)

Educación formal
Título PROFESIONAL EN ENFERMERÍA
Título ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA
Título ESPECIALISTA EN AUDITORIA Y GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD
Título MAGISTER MBA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN SALUD

17. Manual de funciones cargo subdirector de centro (se anexa)

SUBDIRECTOR DE CENTRO	
I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	Directivo
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Subdirector de Centro
CÓDIGO	1050
GRADO	02
NUMERO DE CARGOS	112
DEPENDENCIA	En el Centro de Formación Profesional donde se ubique el cargo.
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	DIRECTOR GENERAL y por delegación el Director Regional
II. ÁREA FUNCIONAL	
DESPACHO	
III. CONTENIDO FUNCIONAL	
PROPOSITO PRINCIPAL	
Dirigir, organizar, ejecutar políticas y adoptar los planes y las estrategias, programas y proyectos, para contribuir con las metas, con el desarrollo social, económico, educativo y tecnológico del país, en cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos institucionales dentro de la región del Centro de Formación Profesional.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión estratégica. <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Dirigir la filosofía y estrategia institucional y materializarla en planes, programas y proyectos que generen impacto y desarrollo en su comunidad de influencia y en el Centro. 1.2. Gestionar proyectos de desarrollo orientados a responder con pertinencia a las necesidades de las empresas del sector social. 2. Relacionamiento con Grupos de Interés. <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Orientar el logro y el reconocimiento del Centro para la investigación y formación para el trabajo. 2.2. Aprobar las decisiones en las redes de conocimiento para que los programas del Centro tengan la calidad y pertinencia requerida. 2.3. Representar local, regional, nacional o internacionalmente al SENA en asuntos relacionados con el Centro de Formación. 2.4. Cumplir las funciones de la secretaría técnica de las mesas sectoriales y soportarlas metodológicamente. 2.5. Encaminar y promover la inclusión de poblaciones vulnerables a través de la generación de estrategias de formación para el trabajo y el emprendimiento. 2.6. Suscribir convenios y alianzas estratégicas con las instituciones y/o agentes del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y del Sistema Nacional de Innovación, para fortalecer la productividad y competitividad de los sectores productivos y sociales atendidos por el Centro. 2.7. Gestionar proyectos de cooperación técnica nacional e internacional para la modernización y fortalecimiento de la gestión pedagógica, tecnológica y administrativa del Centro. 3. Gestión de la Formación Profesional Integral. <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Guiar la calidad, pertinencia, cobertura y buena ejecución de los programas curriculares del Centro de Formación a su cargo. 3.2. Revisar periódicamente el cumplimiento y la calidad de los programas así como el rendimiento de los estudiantes y formular planes de mejoramiento. 	

18. Manual de funciones cargo profesional gestión de instancias de concertación de competencias laborales (mesas sectoriales), (se anexa)



RESOLUCIÓN NÚMERO 1458

del 30 de agosto de 2017

Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Anexo Empleos de Directivos, Asesores y de Profesionales en Regionales y de Centros de Formación

PROFESIONAL GRADO 03

VI. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	Profesional
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional
CÓDIGO	2020
GRADO	03
NÚMERO DE CARGOS	279
DEPENDENCIA	En el Centro de Formación Profesional donde se ubique el cargo.
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Subdirector del Centro de Formación
II. ÁREA FUNCIONAL	
GESTIÓN DE INSTANCIAS DE CONCERTACIÓN Y COMPETENCIAS LABORALES	
III. CONTENIDO FUNCIONAL	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la gestión de las instancias de concertación y competencias laborales para contribuir a la calidad del desempeño de los trabajadores, fomentando la articulación entre los sectores productivo, gubernamental y académico.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar metodologías de normalización de competencias laborales de acuerdo con referentes internacionales. 2. Proponer e implementar estrategias de fortalecimiento, dinamización y divulgación del proceso de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Planear y ejecutar procesos formativos dirigidos a metodólogos de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Implementar y mantener los procedimientos del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión. 5. Proponer acciones de mejora continua para el proceso de acuerdo con normatividad vigente. 6. Mantener actualizada la documentación soporte del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión. 7. Formular estrategias y proyectos para el desarrollo de la Normalización de Competencias Laborales de acuerdo con procedimientos establecidos. 8. Realizar seguimiento a la programación de normalización de competencias laborales de acuerdo con los procedimientos establecidos. 9. Analizar relación de Estructuras funcionales con las ocupaciones de la clasificación nacional de ocupaciones C.N.O. y Normas Sectoriales de Competencia Laboral con funciones de las ocupaciones de acuerdo con referentes nacionales e internacionales y estudios de caracterización de los sectores. 10. Orientar la inducción y la metodología de normalización a los integrantes de los Comités Técnicos de Normalización de acuerdo con la guía de normalización vigente. 11. Documentar la gestión del proceso de acuerdo con lo establecido en la guía vigente y el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA. 12. Verificar metodológicamente productos de normalización de las Mesas Sectoriales asignadas como integrante del equipo nacional de acuerdo con la guía vigente y los lineamientos de la coordinación del grupo de gestión de competencias laborales. 13. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del empleo. 	

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la entidad demandada.

NOTIFICACIONES AL ACCIONADO

ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 -37 CAN PBX:(+57 601) 7956110

Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co www.esap.edu.co

NOTIFICACIONES AL ACCIONANTE

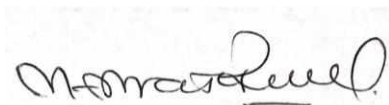
María margarita rodríguez Hernández

Calle 11 cra 2 casa 4 conjunto Balcanes Espinal Tolima

Correo Electrónico: mariamargared@hotmail.com

Celular: 3125733685

Sin otro particular, cordialmente.



María margarita rodríguez Hernández

CC 65.705.932